en cuya fecha cierra la expresada cuenta D Pedro de Garate que la produce de ella resulta que han ingresado 634 @ de vino y se consumieron 363 @ en raciones y pagando con el producto de las restantes las atenciones que se expresan en la misma cuenta resulta un sobrante 450 r. 24 mrs á favor de esta Villa los que tiene entregados en Tesorería y quedó de todo enterado aprobando la cuenta presentada.

Con lo que se dió fin á esta sesion que firma el Sor Presidente de que certifica el infrascrito Vocal Secretario.

J. Franco Echeverreta

El vocal Secrio
Fran.co Aspiazu

Sesion del dia 11 de Setiembre de 1873

Nº 6
Presid.te
D Juan Fco Echeverreta
Vocales
Conde de Villafranca
D Dom.o de Molaoro
D Jose Blanc
D Pedro Urcamurro
D Pedro Garate
D Pedro Ant.o Gabilondo
D Jose Mª Azcarate Arzamendi

En la Villa de Vergara á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, se reunieron en Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Francisco Echeverreta y previa convocatoria del mismo los Sres que al margen se expresan y acordaron lo siguiente.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la comunicacion que el Sor Comandante de Armas de esta Villa D. José Cayoeirta dirigió con fecha de ayer al Sor Alcalde Presidente de esta Corporacion indicándole que estando como estaba esta Provincia en estado de guerra la única autoridad era la suya y que jamas se de que el Alguacil no quiere dar el alojamiento á los oficiales sin orden del Alcalde como igualmente se negó á ir á la casa del Sor Comandante sin la misma orden y enterado de ello y de las esplicaciones que dió el Sor Alcalde presidente, prescindiendo en primer lugar de la contradiccion que

se nota en dicha comunicacion del Comandante en cuyo principio se conoce dos autoridades puesto que ninguna ha procurado hasta aqui por todos los medios que reinara entre ambas autoridades la mejor armonia, y despues espera que estando la Provincia en estado de guerra la unica autoridad es la suya, resultando que el Sor Alcalde Presidente de esta Corporacion dió á los Alguaciles de este municipio la orden de que no se distrajesen de cumplimiento de sus deberes y no se empleasen por lo tanto en servir al Sor Comandante de armas sin obtener primero su permiso ya porque el Sor Comandante tiene á su disposicion ordenanzas otros dos sugetos de su confianza; ya porque los Alguaciles se distraen de sus peculiares obligaciones y que todo puso en conocimiento de la Diputacion de esta Provincia, de cuya comunicacion se enteró esta Corporacion: Considerando que los Alguaciles son empleados de Villa y como tales estan á las inmediatas ordenes de Alcalde Presidente del Ayuntamiento que la distribucion ó reparto de la carga local de alojamiento es de esclusiva competencia de la misma Corporacion como tambien el cuidado de las raciones porque estas pesan sobre los fondos del municipio, acordó aprobar como en efecto aprobó todo lo obrado en los puntos indicados por el Presidente y que se observasen las instrucciones que sobre ellos comunicase la Diputacion.

Se leyó el memorial de José Mª Jauregui y otros que se remitió á esta Corporacion por la Excma Diputacion Foral con su acuerdo marginal para que devolviese con informe y acordo contestar que el Ayuntamiento no tiene ninguna noticia oficial de las provisiones de que se quejan los recurrentes y que serian sin duda ordenadas por la autoridad militar.

Se enteró este Ayuntamiento de la co-

municacion de 9 del actual de la Ilustre Diputacion foral de esta Provincia ordenando recoger y enviar á la Depositaria de la Hacienda la limosna que los vecinos de este pueblo deban por la Bula; como tambien los que existieran en poder de esta Villa de la misma procedencia; y mandada tambien que se anuncie al publico que bajo pena de multa quedan prohibidas la venta de los bienes nacionales y la redencion de censos &c.a y el pago al Gobierno Republicano de los plazos pendientes los que satisfecieran á su vencimiento en la expresada Tesoreria y se acordó que los fondos procedentes de la Bula que existan en la depositaria de esta Villa se entregasen bajo el competente resguardo y se publicase en la forma ordinaria cuanto se dispone respecto de la venta de los bienes nacionales, redencion de censos y pago de plazos.

Se leyó el memorial de D. Fernando Macira de Egaña Registrador de la propiedad de este partido solicitando que se le declare exento de la contribucion foguera al que le han impuesto por lo que dispone en la ley y se acordó contestarle que las razones que alega no le libran de la contribucion y ademas las apremiantes necesidades y extraordinarias circunstancias impiden que se haga excepcion alguna y ademas de que ha pagado anteriormente.

Se enteró esta Corporacion de la comunicacion de la Ilustre Diputacion sin fecha este dia por lo que reservandose resolver con mas datos lo procedente acerca del anticipo de 12.000 r.s al Ayuntamiento anterior y de los 64.000 recaudados por el mismo Ayuntamiento de la contribucion de la foguera autorizada esta municipalidad para repartir sobre la propiedad urbana y rustica repartia sobre la propiedad la mitad y la otra mitad sobre las demas clases de riqueza y foguera la cantidad de 40.000 r.s por igual suma entregada al Ilmo Sor Gobernador

Sñor D. Antonio Lizarraga como tambien exigir en la forma y proporcion indicadas otras 60 Novos p.ª con destino á las atenciones futuras y vencidas desde la instalacion de este Ayuntamiento.

Tambien se enteró de las esplicaciones verbales del Sor Presidente y del oficio que pasó á la Epma Diputacion y acordó que para repartir con toda equidad y en la forma que le prevviene la contribucion pueda la que se le autoriza á este Ayuntamiento se agregue á la Comision anterior dos comerciantes é industriales siendo al efecto designados los Sres D. José Julian Blanc y D. José de Aracubarri.

Con lo que se dió fin á esta sesion que firma el Sor Presidente de que certifica el infrascrito Vocal Secretario.

J. Fran.co Echeverreta

Vocal Secretario
Juan Fran.co Aspiazu

Sesion del dia 21 de Setiembre de 1873

N.o 7
Presid.te
Echeverreta
Vocales
Sor Conde
Guessica
Aldasoro
Blanc
Garate
Oyarzun
Gabilondo
Azcarate

En la Villa de Vergara á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres se reunieron en sesion los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Juan Francisco Echeverreta Presidente accidental del Ayuntamiento y tomaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de los dos oficios uno del Sor D. Antonio Lizarraga su fecha catorce de este mes y el otro de la Epma Diputacion del dia 16 del corriente, por el primero comunica á esta Corporacion la orden de que suspenda desde luego la exaccion de la contribucion foral dispuesta sobre inquilinatos para pago de gastos anteriores al nombramiento de esta Presidencia interina